

RV: REPORTA AUDIENCIA Y NUEVA FECHAMODIFICACION AGENDA 29 DE AGOSTO DE 2024
|| RV: AUTO FIJA FECHA/ SOCIEDAD ALMACENES LA 14 - LIQUIDADOR FELIPE NEGRET
MOSQUERA/ CLIENTE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A/ RAD 10314/ JUDICIAL-1623/ CASE
N°18633

Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Jue 29/08/2024 20:51

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

consideraciones sobre objeción (AXA).mp3; OFICIO 220-115419 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021.pdf; OFICIO-220-233724-DE-2020-SS-F31.pdf;

Estimados buen día:

Informo que el día de hoy asistí a la audiencia de resolución de objeciones frente al proyecto de graduación y calificación de créditos. Sin embargo, el Delegado solo alcanzó a mencionar las consideraciones de la decisión.

Frente a Axa dijo que se desestimará la objeción porque los créditos que haya asumido por LA 14 después del inicio del proceso de reorganización (21 de enero de 2021) si bien se consideran gastos de administración del proceso de reorganización eso cambia al momento de darse cierre a la reorganización y aperturarse la liquidación, lo que ocurrió mediante auto del 16 de septiembre de 2021. Entonces esos créditos que eran gastos de administración cuando se inició la liquidación debían presentarse nuevamente dentro de los 20 días siguientes a la desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso tal como dispone el numeral 5 del art. 48 de la ley 1116. En cuanto a la preferencia dice que al iniciarse el proceso de liquidación esos créditos pierden esa preferencia porque en el proceso de liquidación también se presentan gastos de administración y que no podrán tener prelación porque el art 53 numeral 11 trae una prohibición de disponer de cualquier bien que forme parte del patrimonio, realizar pagos, arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de liquidación so pena de ineficacia, por eso las obligaciones que antes eran gastos de administración de la reorganización pasan a ser créditos de la liquidación. (adjunto audio)

El despacho solo dio a conocer las consideraciones, pero la parte resolutive que habilita a los acreedores para presentar el recurso de reposición se dará a conocer en audiencia que se fijó para el LUNES 2 DE SEPTIEMBRE 2024 A LAS 2:30 PM que podrá extenderse al día martes.

Nuestro argumento del recurso es que el crédito de AXA de \$295.217.746 correspondiente a las primas de cuatro pólizas deviene de cuatro contratos de seguro con vigencia del 30 de junio de 2021 al 24 de septiembre de 2021 (terminaron por mora en el pago de la prima) esos contratos fueron solicitados el 1,9,16 y 19 de julio de 2021 es decir con posterioridad al inicio de la reorganización y sus primas se CAUSARON día a día incluso extendiéndose al inicio del tramite de liquidación (16 septiembre de 2021) por lo tanto de conformidad con el art. 71 de la Ley 1116 de 2006 las obligaciones posteriores al inicio del proceso de insolvencia (ojo habla de insolvencia en general, que puede ser la reorganización o la liquidación) serán gastos de administración y en ninguna parte dice que pierden la prelación cuando se cierra la reorganización y se inicia la liquidación. Respecto a esta preferencia la misma super en varios

conceptos ha dicho que son gastos de administración y se pagarán primero los gastos de administración de la liquidación, luego los gastos de administración de la reorganización y luego si los créditos tal como se hayan graduado:

"Lo anterior significa que los gastos de administración causados dentro del proceso de reorganización y no pagados, deberán ser presentados al liquidador para que hagan parte del proceso de liquidación judicial. Sin embargo, si bien los gastos de administración provenientes de la reorganización se deben presentar al proceso de liquidación judicial, en los términos del artículo 48 ejusdem, no es menos cierto que éstos gozan de preferencia y se pagaran una vez sean atendidos los gastos de administración propios del proceso de liquidación, esto es, todos los causados con posterioridad al inicio de la liquidación.

Lo anterior, como quiera que en la insolvencia empresarial opera el fenómeno de causación de las obligaciones, de manera que en cada uno de los procesos, recuperatorio o liquidatorio, el tratamiento del pasivo lo determina la fecha en que se causó independientemente a su exigibilidad, respetando claro está los casos en que expresamente la Ley prevé alguna excepción, como sería a manera de ejemplo, los créditos a que alude el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, sobre los cuales sin importar la fecha de causación no están sujetos al proceso de reorganización y su pago se hace necesario para poder confirmar el acuerdo de reorganización (...)" (adjunto 2 conceptos)

Adicionalmente informo que respecto a la otra audiencia que tenía asignada para hoy sobre CALIMA, el auto dice que iniciará después de finalizar la audiencia de LA 14 pero esta última audiencia se extendió desde las 9:00 am hasta las 7:40 pm entonces ya no se llevó a cabo, estuve pendiente de la pagina web y nunca se habilitó link para calima, porfa estar pendiente de auto que fije nueva fecha.

Cordialmente,



gha.com.co

Daisy Carolina López Romero

Abogada Senior

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida

debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: viernes, 23 de agosto de 2024 8:46

Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cc: Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Asunto: MODIFICACION AGENDA 29 DE AGOSTO DE 2024 || RV: AUTO FIJA FECHA/ SOCIEDAD ALMACENES LA 14 - LIQUIDADOR FELIPE NEGRET MOSQUERA/ CLIENTE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A/ RAD 10314/ JUDICIAL-1623/ CASE N°18633

Buenos días Daisy

Se modificó la agenda para el 29 de agosto de 2024 y la siguiente audiencia queda a tu cargo.



Daisy Lopez - BOGOTA - AUDIENCIA ART 30 Ley 1116 de 2006 - VIRTUAL



Jue 29/08/2024, 'de' 9:00 a 9:30



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



Alexandra



DEMANDANTE: **SOCIEDAD ALMACENES LA 14**
DEMANDADO: LIQUIDADOR FELIPE NEGRET MOSQUERA
RAD:10.314
CASE:18633
COMPAÑIA:AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Contingencia: EVENTUAL

Primero. Convocar a la audiencia de resolución de objeciones regulada en el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006 al que remite el artículo 53 de la misma norma, para el **29 de agosto de 2024, desde las 9:00 a.m.**

Tercero. Advertir que, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia, la audiencia citada se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder través del siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente;

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: viernes, 2 de agosto de 2024 8:34

Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO FIJA FECHA/ SOCIEDAD ALMACENES LA 14 - LIQUIDADOR FELIPE NEGRET MOSQUERA/ CLIENTE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A/ RAD 10314/ JUDICIAL-1623/ CASE N°18633

AXA-AGENDA

Clasificar Privado Programando sondeo

BOGOTA - AUDIENCIA ART 30 Ley 1116 de 2006 - VIRTUAL

Jue 29/08/2024, 'de' 9:00 a 9:30

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

DEMANDANTE: **SOCIEDAD ALMACENES LA 14**
DEMANDADO: LIQUIDADOR FELIPE NEGRET MOSQUERA
RAD:10.314
CASE:**18633**
COMPAÑIA:AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Primero. Convocar a la audiencia de resolución de objeciones regulada en el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006 al que remite el artículo 53 de la misma norma, para el **29 de agosto de 2024, desde las 9:00 a.m.**

Tercero. Advertir que, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia, la audiencia citada se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder través del siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

De: Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

Enviado: jueves, 1 de agosto de 2024 19:58

Para: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Asunto: AUTO FIJA FECHA/ SOCIEDAD ALMACENES LA 14 - LIQUIDADOR FELIPE NEGRET MOSQUERA/ CLIENTE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A/ RAD 10314/ JUDICIAL-1623/ CASE N°18633

Buenas noches Doctores, remito Auto con fecha de estado del 31 de julio de la presente anualidad en el cual se dispone:

"...RESUELVE

Primero. Convocar a la audiencia de resolución de objeciones regulada en el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006 al que remite el artículo 53 de la misma norma, para el 29 de agosto de 2024, desde las 9:00 a.m.

Segundo. Ordenar al liquidador que en la audiencia convocada allegue en medio magnético los proyectos de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto, a fin de realizar en la misma audiencia solo las modificaciones a que haya lugar, según se resuelva.

Tercero. Advertir que, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia, la audiencia citada se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder través del siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Cuarto. Advertir a las personas que no cuentan con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, que podrán informarlo previamente, con al menos un día hábil de anticipación, a esta Entidad a la dirección electrónica diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte y su identificación, si asiste o no con apoderado, nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia desde la misma..."

LIQUIDACION	AXA COLPATRIA	ALMACENES LA 14	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	BOGOTÁ	10314	DEMANDANTE	COLPATRIA	COLPATRIA	31/07/2024	CASE N°186 33 JUDICIAL162 3	PRIMERA INSTANCIA	PROXIMA FECHA DE AUDIENCIA 29 de agosto de 2024, desde las 9:00 a.m.	 ESTANDARIZACION MATRICES CIVIL-LABORAL.xlsx
-------------	---------------	-----------------	--------------------------------	--------	-------	------------	-----------	-----------	------------	-----------------------------	-------------------	--	---

Cordialmente,



gha.com.co

Yennifer Edith Acosta Barbosa
Dependiente Judicial

Email: yacosta@gha.com.co | 323 417 5724

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.